

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 20 MAY 2021

Ref. 110014003082-2019-00871-00 ✓

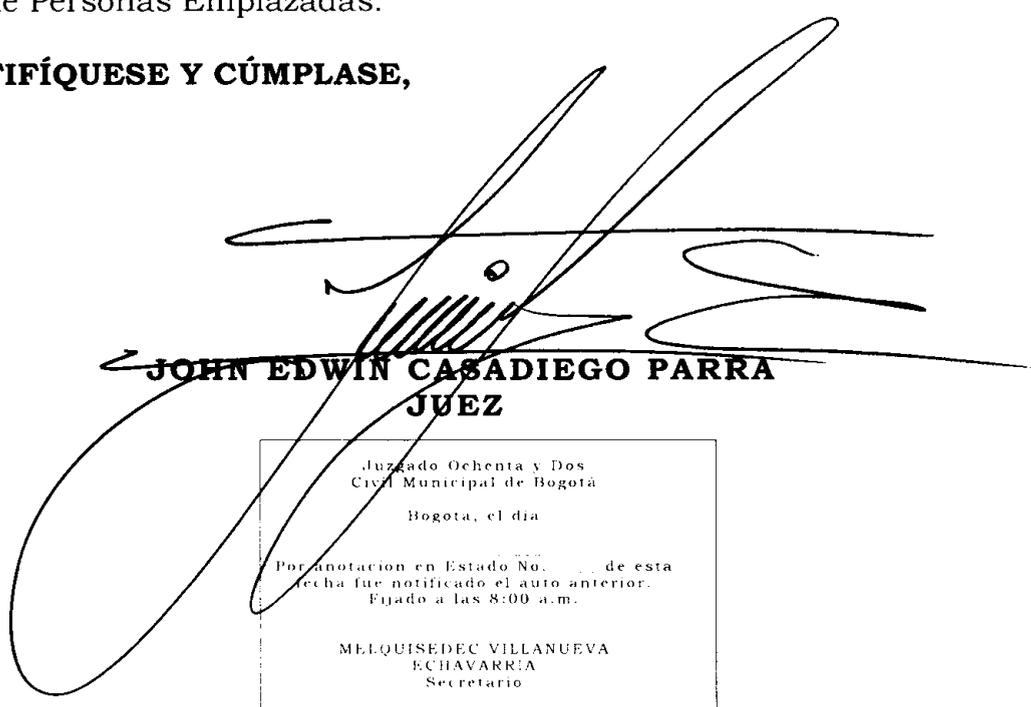
En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se logró la notificación del demandado conforme a la documental aportada por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado dispone:

Emplazar al demandado **Francisco Javier Palomino Orozco** a fin de concurra a este proceso a hacer valer sus derechos, al tenor de lo normado en el artículo 108 del C.G.P. y su párrafo 2°.

Por Secretaria efectúese el registro del emplazamiento al deudor en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, atendiendo lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Advertir a las partes que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día

Por anotación en Estado No. ... de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRÍA
Secretario

v.p.